



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 782/2000

VISTO: El Expte. C.D. N° 1.532/00 de fecha 11/04/00, iniciado por el encargado del Departamento Tránsito y Transporte Municipal, Sr. Oscar H. Valenzuela, que contiene documentación de la Sra. Lefín, Mirta, D.N.I. N° 17.803.070, referente a solicitud de Licencia Comercial en el rubro **Radio Taxi** en la Estación Central “LA UNIÓN”, y;

CONSIDERANDO:

Que, para tal fin ofrece una unidad automotor Marca WV, Modelo Senda año 1993, Dominio N° UVA-899, de su propiedad con domicilio en calle Gam 6 N° 215 de Junín de los Andes.-

Que, el citado Expte. fue tratado en el punto 2° del orden del día de la Sesión Ordinaria del 12/04/00 y paso a estudio de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.-

Que, la documentación presentada por la Sra. Lefín cuenta con la vista del Departamento de Tránsito y Transporte de este Municipio y manifiesta que el peticionante ha cumplimentado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 422/94.-

Que, por lo expuesto este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 19/04/00 y de acuerdo al Despacho N° 54/00 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, dispuso por unanimidad dar viabilidad a lo solicitado.-

Que, para el otorgamiento de esta habilitación se debe hacer una excepción a la Ordenanza N° 750/99 que suspende por el término de 180 días el otorgamiento de Licencias Comerciales en el Rubro Transporte Público de Pasajeros.-

Que, asimismo se debe derogar la ordenanza N° 702/99 de fecha 21/04/99; mediante la cual se habilitó como Radio Taxi correspondiente a la Estación Central de la Empresa “EL CÓNDOR”, al vehículo automotor Marca VOLKSWAGEN, Modelo VW SENDA año 1993, Dominio N° UVA-899, de propiedad de la nombrada.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE como Radio Taxi correspondiente a la Estación Central de la Empresa “LA UNIÓN”, al vehículo automotor Marca WV, Modelo Senda año 1993, tipo Sedan 4 Puertas, Motor N° BE860394, Chasis N° 8AWZZZ30ZPJ007081, Dominio N° UVA-899, de propiedad de la Sra. Lefín, Mirta, D.N.I. N° 17.803.070, Titular del vehículo automotor, con domicilio en calle Gam 6 N° 215 de Junín de los Andes.-



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 782/2000.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE un plazo MÁXIMO de NOVENTA (90) DÍAS para que el solicitante cumplimente con los requisitos de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para la correspondiente autorización de funcionamiento de estaciones radio-eléctricas móviles, los cuales deberán ser presentados ante el Departamento de Tránsito y Transporte del Municipio. Caso contrario caducará automáticamente la habilitación de la unidad automotor descripta en el Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** durante ese periodo para la prestación del mencionado servicio el uso de telefonía celular y/o de línea.-

ARTÍCULO 3°: DERÓGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 702/99 de fecha 21/04/99.-

ARTÍCULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de que se otorgue la Licencia Comercial correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3° de la Ordenanza N° 422/94.- Cumplido envíese copia de la Resolución para conocimiento de este Cuerpo.-

ARTÍCULO 5°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 6°: Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Dn. Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 7°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 967/00.-